

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, NOVIEMBRE 28 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 2068.- MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y, SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA ASÍ COMO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA CREAR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 2083.- MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.....**PAG.13**

DECRETO NÚM. 2085.- MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NÚM. 2084 DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2010, PUBLICADO CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2010 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y SE MODIFICA EL DECRETO NÚM. 108, APROBADO EL 7 DE MAYO DE 1993, QUE CONTIENE LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL ALCANCE AL No. 20 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 9 DE MAYO DE 1994, EN LA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO SÓSOLA, DISTRITO DE ETLA, OAXACA.....**PAG. 13**



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de noviembre del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 2083

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

DECRETA:

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

DÉCIMO PRIMERO.- Los jubilados, pensionados y pensionistas que, a la entrada en vigor de esta Ley, gocen de los beneficios que les otorga la ley que se abroga, continuarán ejerciendo sus derechos señalados en las disposiciones vigentes al momento de su otorgamiento.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de noviembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca, para quedar en los siguientes términos:

Al C...

DÉCIMO SEGUNDO.- Se deroga.

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 2083, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reforma el primer párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio; y deroga los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero Transitorios de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMO TERCERO.- Se deroga.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y entrará en vigor el primero de enero del año dos mil catorce.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:



QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DECRETO N° 2085

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de noviembre de 2013.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

DECRETA:

DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS
PRESIDENTE.

PRIMERO.- Se deroga el Decreto N° 2084 de la Sexagésima Legislatura del Estado, de fecha 10 de Noviembre de 2010, publicado con fecha 11 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.

SEGUNDO.- Se modifica el Decreto N° 108, aprobado el 7 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el alcance al N° 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 9 de mayo de 1994, en la parte que corresponde al Municipio de San Jerónimo Sosola, Distrito de Etla, Oaxaca, para quedar como sigue:

DIP. DELENA PRIETO DESGARENES
SECRETARIA.

DISTRITO DE ETLA

DIP. CLARIVEL CONSTAZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 8....		
9.- San Jerónimo Sosola		
El Parían	Ranchería	A. Municipal
Minas de Llano Verde	Ranchería	A. Municipal
San Juan Sosola	Ranchería	A. Municipal
San Mateo Sosola	Ranchería	A. Municipal

Santa María Tejtepec	Ranchería	A. Municipal
San José Sosola	Congregación	A. Policía
Ojo de Agua	Congregación	A. Policía
Santa Lucía Sosola	Congregación	A. Policía
La Cieneguilla	Congregación	A. Policía
Río Florido Sosola	Núcleo Rural	
El Progreso Sosola	Núcleo Rural	

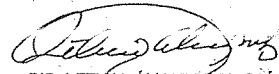
TRANSITORIO

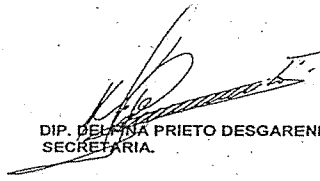
ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

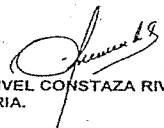
Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 12 de noviembre de 2013.


DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS
PRESIDENTE.

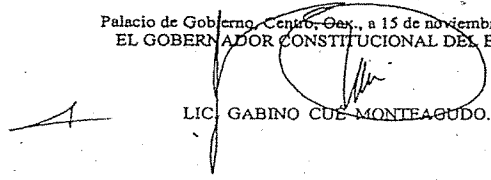

DIP. LETICIA ÁLVAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.


DIP. DELINA PRIETO DESGARENNES
SECRETARIA.



DIP. CLARIVEL CONSTAIZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 15 de noviembre del 2013.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de noviembre del 2013.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

A I C. . .

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto número 2085, con el que la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, deroga el Decreto N° 2084 de la Sexagésima Legislatura del Estado, de fecha 10 de noviembre de 2010, publicado con fecha 11 de diciembre de 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca; y modifica el Decreto N° 108, aprobado el 07 de mayo de 1993, que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca, publicado en el alcance al N° 20 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 09 de mayo de 1994, en la parte que corresponde al Municipio de San Jerónimo Sosola, Distrito de Etla, Oaxaca.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE MIÉRCOLES, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.



PERIÓDICO OFICIAL

